



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
CONSEJO EXTRAORDINARIO DE FACULTAD
ACTA No. 27 de 2014
Agosto 29 de 2014

HORA: 11:00 a.m.

LUGAR: Sala de Juntas – Macarena B

1. VERIFICACION DEL QUORUM

CONSEJEROS	ASISTENCIA		OBSERVACIONES
	SI	NO	
WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA Decano Facultad de Ciencias y Educación	X		
YURY FERRER FRANCO Representante de los Profesores de Pregrado	X		
SANDRA TERESA SOLER CASTILLO Representante de los Profesores de Posgrado	X		
ABELARDO RODRÍGUEZ BOLAÑOS Directora Unidad de Extensión FCE	X		
MARIO MONTOYA Coordinador Comité de Investigaciones	X		
OMER CALDERON Invitado permanente Coordinador PAIEP		X	
MARIA DEL SOCORRO JUTINICO FERNANDEZ Invitada permanente Proyecto Académico NEES		X	
IRMA ARIZA PEÑA Secretaria Académica	X		

Verificación del Quórum

Hay quórum reglamentario. Se puede desarrollar la sesión.

TEMA UNICO: ESTUDIANTES QUE SOLICITARON REINGRESO DESPUES DE CUMPLIDA INHABILIDAD DE UN AÑO.

Informe Decanatura

El señor decano William Fernando Castrillón Cardona, informa que le preocupa el hecho que después que se les comunicó a algunos estudiantes un año de inhabilidad, se les generó una expectativa de ingreso para superar la prueba académica y sin embargo negamos el reingreso 2014-3. **Si les aprobamos el reingreso nos saltamos la norma de acuerdo con lo que hemos analizado jurídicamente y si no les damos el reingreso, los estudiantes aducen que ya les dijimos que reingresarán;** el Consejo de Facultad solo puede sacar un estudiante por el literal a) del artículo 54, de tal forma que los estudiantes que están inmersos en el art. 22 y 23 del estatuto estudiantil se les debe tratar tal y como allí se estipula por el Consejo Superior Universitario, es decir si no llevan el 70% no pueden cursar por cuarta vez y si llevan el 70% pueden cursar hasta por cuarta vez, máximo, no hay inhabilidad, sino pierden calidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

El objeto de la reunión de hoy es acordar si los 18 casos de estudiantes que presentaron solicitud de reingreso para el 2014-3, después de haberseles notificado inhabilidad de un año y recomendarles el reingreso, se envían a revisión y decisión por parte del Consejo Académico.

El asesor Jurídico de la Facultad, doctor Richard Montenegro, manifiesta que es obligación de la administración corregir los errores. **El prevaricato ocurre cuando un servidor público profiera resolución, dictamen o concepto manifiestamente contrario a la ley.** En el caso de la universidad los acuerdos son ley y el Consejo Superior Universitario es a la Universidad lo que el congreso es a la nación. Las normas **que dicta el Consejo Académico tienen legalidad mientras no sean demandadas.** Aquí se ha venido cometiendo un error administrativo al comunicarles inhabilidad de un año a los estudiantes del 027 que no superaron prueba académica pero más grave aún, orientarlos para que reingresen al año a superar la prueba académica en forma definitiva...

Generalidades:

La secretaria académica solicita la palabra, la cual le es concedida por el señor presidente.

La señora secretaria académica afirma que es necesario **clarificar varios aspectos**, en tanto que en este espacio "... se ha venido vendiendo la idea que este consejo ha cometido un error administrativo, que se ha generado expectativa en los estudiantes al decirles que al año reingresen y adicionarles que deben recuperar la prueba académica de manera definitiva, se dice que son errores administrativos de altísima gravedad...."

Al Contrario, manifestó la secretaria académica, los Consejos de Facultad, en especial este Consejo, ha seguido estrictamente los lineamientos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico, instancias competentes en materia de prueba académica y de reingresos; veamos:

1. En cuanto al tema de **inhabilidad de un año** para los estudiantes del 027 de 1993- Estatuto Estudiantil que no han superado la prueba académica, esta **figura está descrita textualmente en acuerdo 05 del 2004 del Consejo Superior Universitario**, norma que no ha sido derogada y que permanece vigente en todas sus partes, además tiene **fuerza vinculante**.
2. **Ahora bien, si se ha cometido un error administrativo, es necesario focalizarlo** pues no fue este Consejo de Facultad, aquí no se inventaron nada, la instancia que delineó los trámites a seguir **y articuló el literal e) del artículo 11 del Estatuto Estudiantil con el Acuerdo 05 de 2004 del Consejo Superior Universitario**, además que indicó que **los alumnos podían reingresar a recuperar el bajo rendimiento**, fue el Consejo Académico que en su momento expidió **el Acuerdo 03 de 2004 y el cual pese a derogarse después de cuatro años de vigencia, igualmente ya produjo efectos vinculantes** y el cual taxativamente indicó (lo lee en dos oportunidades):

*"... Artículo sexto : Duración de la suspensión, Si un estudiante no supera la prueba académica pierde la calidad de estudiante de la universidad por un periodo de dos(2) años (artículo 11, literal e del Acuerdo 027 de diciembre de 1993 del CSU) **surtido este tiempo, el estudiante podrá solicitar al Consejo de Facultad la continuación de sus estudios en la carrera que venía cursando, debiendo superar en este periodo académico en el que ingresa nuevamente la(s) condición(es) de bajo rendimiento académico que***



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

motivaron su exclusión temporal de la Universidad. En caso de que al ingresar nuevamente no supere dichas condiciones, el estudiante pierde la calidad de tal y queda inhabilitado por otro periodo de dos(2) años, según lo previsto en el artículo 11, literal e del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 del CSU.... se modifica el literal e.) del artículo 11 del Acuerdo 027 de 1993, mediante acuerdo 05 de septiembre 23 de 2004 del Consejo Superior Universitario, el cual quedó así:

e. "....Sea excluido de un programa de pregrado de la Universidad, por bajo rendimiento académico. En este caso, la persona no puede ingresar nuevamente a la universidad por el término de un (1) año, luego de cumplido este periodo de inhabilidad, la persona puede reingresar al programa académico del cual fue excluido.
(Resaltados fuera de texto)

Continúa manifestando, la secretaria académica, que en las anteriores normativas se fundamentó el CF y así se ha expresado en las comunicaciones notificadas a los estudiantes, **que entre otros asuntos, se puede constatar en los oficios** (lee un ejemplo de comunicación) que este CF **no determina la inhabilidad sino que le comunica al estudiante que su situación académica está inmersa en las normas expedidas por autoridades competentes.** Este organismo ha sido respetuoso del derecho de los alumnos y ha mirado las decisiones en favor de los mismos. El Consejo Académico, por su parte, sí ha cometido errores al expedir normativas que luego deroga, sin tener en cuenta el carácter vinculante de cada una, es decir, por ser de obligatorio cumplimiento las normativas, se deben acoger de inmediato y al aplicarlas, éstas generan derechos, que el Consejo Académico no remedia al derogarlas (es decir no establece fórmulas de transición).

Observaciones de los Consejeros:

El docente Mario Montoya Castillo, le preocupa el tema, si bien hay una regulación jurídica que hay que acatar, **pero es necesario mirar el tema de reingresos desde una posición ética y académica**, San Agustín en sus confesiones se pregunta qué diferencia hay entre el estado y una banda de ladrones, según San Agustín en el estado prevalecen las ideas de justicia. **Si hubo un error como institución hay que corregirlo**, si no hubo ningún error debemos seguir adelante, cualquier decisión del Consejo Académico, del Consejo Superior Universitario, o del **Consejo de Facultad si no está ajustada a la norma podríamos caer en prevaricato.**

Todo nos muestra que hay una inseguridad jurídica terrible que debemos atacar, la inseguridad jurídica esta para enmascarar el poder y **la prueba más fehaciente de esta inseguridad es que en este momento estemos hablando de inhabilidad y prueba académica.** Sin embargo, nosotros no somos los llamados a resolver esta inseguridad jurídica, no existen las condiciones para tomar estas decisiones, lo cual nos deja como ciudadanos y funcionarios públicos, altamente preocupados.

Finalmente, solicita no ir en una **oralidad primaria a pedir un concepto jurídico**, hay que enviar al consejo académico, bajo unos parámetros jurídicos, éticos y académicos, el caso es supremamente complejo y existen unas instituciones y jerarquías que deben tomar una decisión.

La consejera Sandra Teresa Soler Castillo, considera que si presenta una ambigüedad en el tema, ésta viene de un acuerdo del Consejo Académico, tal y como se ha demostrado y se pregunta hasta donde van las funciones de los consejeros; se declara impedida para saber el procedimiento en cuanto a los reingresos en discusión, **se le debe solicitar a la universidad**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

que haga un ajuste y sincronice la normatividad. En ese orden de ideas está de acuerdo en remitir los casos al Consejo Académico para su resolución final

El consejero Abelardo Rodríguez Bolaños, manifiesta que a todas luces y sin ser expertos se ve que la normatividad tiene errores, está de acuerdo con remitir los casos al Consejo Académico, pero se plantea la duda cual es la función de todos como consejeros, y cree que no se deben dejar pasar así las cosas, se debe generar un tipo de comunicado que exija un cambio y nos movilice por el aspecto humano y ético.

Respuesta. Se decide por unanimidad, remitir al Consejo Académico los 18 casos de alumnos que presentaron reconsideración del reingreso para el 2014-3 por haber sido inhabilitados y siendo de competencia del C.A, resolver de fondo.

Se da por terminada la Sesión siendo las 12:30 p.m.

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA

Presidente
Consejo de Facultad Ciencias y Educación

IRMA ARIZA PEÑA

Secretaria
Consejo Facultad Ciencias y Educación

Aprobación presente Acta: Sesión No. ___ del día _____ de 2014

	Nombre	Cargo y/o Responsable	Firma
Preparación de apuntes	Nancy Yanneth Suárez	Técnico	
Revisó y consolidó	Irma Ariza Peña	Secretaria Académica	
Aprobó	William Fernando Castrillón Cardona	Decano Facultad de Ciencias y Educación	